LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 2 de abril del 2012, las 10h24.- VISTOS:- En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, conforme a la Acción de Personal No. 748-DNP, de 19 de Septiembre del 2011.- La demanda que antecede, es clara, precisa [illegible] demás requisitos de ley.- Es procedente el trámite Verbal Sumario.

En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite al demandado señor RICARDO WLADIMIR OÑA AGUILAR, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días [illegible] los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia.- En orden al nombramiento de Curadora Ad-litem y con la insinuación realizada, óigase a uno de los señores Fiscales del Distrito de Pichincha.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la facultad concedida al [illegible] prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los

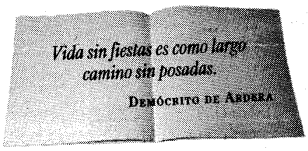

Silva
AUTO DE CALIFICACIÓN.-

TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: OBTENER LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, CONFORME LO DISPONE. EL INCISO SEGUNDO DE LA CAUSAL DECIMO PRIMERA, ART. 110 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.-
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 9 de mayo del 2012, las 09h38.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conoci- [illegible] CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/85994/tf

REVISTA JUDICIAL
La Hora

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MACRIVESA S.A.

La compañía **MACRIVESA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **13 de Enero de 2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.000935 de 23 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y LABORAL...

Quito, **23 de Febrero de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AC/85986/cc

Superintendencia de Compañías
13 JUN. 2012
CAJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000015

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE PARDALISERVICES S.A.

Se comunica al público que PARDALISERVICES S.A., aumentó su capital social en US$ 850.000,00 y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de marzo de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.12.002255 de 07 de mayo de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social de la siguiente manera:

"ARTICULO CINCO: CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos sesenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 860.000,00), dividido en ochocientas sesenta mil acciones indivisibles, ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una,..."

Quito, 07 de mayo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/85999/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: LUIS ORTEGA MATA

EXTRACTO
ACTOR: MARIA FERNANDA ESTRELLA MOYA
DEMANDADO: LUIS ORTEGA MATA
JUICIO DIVORCIO No. 2012-532-DG
CASILLA JUDICIAL No 961
DEFENSOR: Dr. CESAR PORTILLA
FECHA DE INICIO: 23 DE ABRIL DEL 2012
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 30 de abril del 2012, las 08h10.- VISTOS: El escrito presentado agréguese al proceso.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia, con la demanda presentada y providencia que antecede, córrase traslado al señor LUIS ORTEGA MATA. Con el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor LUIS ORTEGA MATA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados.- Notifíquese.-. f) Dr. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ JUEZ.
Lo que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.
DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.C./85961

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR: EDWIN JAVIER PIZARRO ORDOÑEZ
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO No. 2012-0233-VGM
ACTORA: GLADIS MARIANA CHILLAGANA GUALA
DEMANDADO: EDWIN JAVIER PIZARRO ORDOÑEZ

R. del E.
JUZGADO DECIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL
A la señora GLORIA NARCISA MEREJILDO LAINEZ, se le hace saber que en esta Judicatura se ha propuesto un juicio de Divorcio, en los siguientes términos.
ACTOR: Abel Vicente Molina Palomeque
DEMANDADOS: Gloria Narcisa Merejilde Lainez.
JUICIO: No 313-2012-S
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art. 110 numeral 11 del Código Civil.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRÁMITE: Verbal Sumario
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Efrén Proaño.
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA. - Sangolquí, de 19 de Abril del 2012.- Las 08H40.-
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado mediante acción de personal No. 595-DP-DPP de 27 de febrero del 2012.- El Escrito que antecede agréguese al proceso y en lo principal.- La demanda es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Verbal Sumario.- En consecuencia cítese a la demandada señora GLORIA NARCISA MEREJILDO LAINEZ, en legal y debida forma de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito igualmente cumpla con el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial Nro. 61 y la Autorización conferida al Doctor Efrén Proaño.- NOTIFIQUESE.-
Fdo) Dr. Fernando Robalino S. (JUEZ E)
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones. Certifico.
Abg. Fernando Granja Lanas
SECRETARIO DEL JUZGADO 17 DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/85992/tf

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A KEVIN [illegible] documentación presentada.- Notifíquese.- - f). Dr. Wagner Jativa Quiroz.
Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal.
DR. EDGAR CAJAS SUEREZ
SECRETARIO ENCARGADO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/85989/tf

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: ENMA PROAÑO GALARZA
ACTOR: BECERRA FEDERMAN
DEMANDADA: ENMA PROAÑO GALARZA
JUICIO DIVORCIO: No. 452-2012
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIAS:
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 18 de abril del 2012, las 08h19. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, Codificado, cítese a la demandada señora Enma Proaño Galarza, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación.- Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE.-
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 14 de mayo del 2012, las 08h29. Agréguese al proceso el escrito que antecede. Se dispone tomar en cuenta lo manifestado por el señor FEDERMAN BECERRA, en el escrito que se provee, en cuanto al nombre de la demandada que según dice, el correcto es EMMA.- NOTIFÍQUESE.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro y en la forma establecida en la ley.
[illegible] y de ofa.- Con la insinuación de curador ad litem, óigase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización conferida a su defensor.- Notifíquese. f) Dr. Carlos Fernández Idrovo.-Juez.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.-Quito, Abril 16 del 2012.- CERTIFICO.
DR. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO DEL JUZGADO 12 DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AC/85976/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A ELIZABETH TATIANA PULLAS CABEZAS
JUICIO: DIVORCIO No 0270-2012-EMM
ACTOR: EDWIN RUPERTO JARAMILLO GUEVARA
DEMANDADA: ELIZABETH TATIANA PULLAS CABEZAS
OBJETO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial, que los une De conformidad al Art. 110 causal 11, inciso primero Del Código Civil.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: Indeterminada.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 2 de abril del 2012, las 10h24.- VISTOS:- En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, conforme a la Acción de Personal No. 748-DNP, de 19 de Septiembre del 2011.- La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Verbal Sumario.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Toda vez que el señor EDWIN RUPERTO JARAMILLO GUEVARA, realizó el juramento de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa a la señora ELIZABETH TATIANA PULLAS CABEZAS.- NOTIFÍQUESE.-
f) Ab. Francisco Alvear Montalvo.- JUEZ
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la